



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 060-2025-MDU

Uchumayo, 12 de agosto de 2025

VISTOS:

Oficio N° 160-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS-TIABAYA-C.S.CONGATA-P de la Micro Red Tiabaya – Centro de Salud Congata, de fecha 25 de junio del 2025, Informe N° 099-2025-SGPSYS/GDEYS/MDU de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, de fecha 31 de julio de 2025, Dictamen Legal N° 189-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de agosto de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 821 del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la LPAG, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 el inciso 1.1, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas(...). 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios (negrita y subrayado nuestro).

Que, de acuerdo al inciso 2 del numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituye actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituye las acciones de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, de acuerdo a esta política de la actual gestión edil, el de expresar y otorgar reconocimiento a personalidades y organismo por su trayectoria profesional y sensibilidad social en beneficio de la población, cuya labor contribuye de manera efectiva al desarrollo del distrito de uchumayo y por ende a la nación.

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del Artículo 5°, literal d) de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal "Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte. El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio entre otras, la siguiente necesidad fundamental: d) Atención médico veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario".

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 024-2017/MINSA, se aprueba la NTS N°131-MINSA/2017/DGIESP, norma Técnica de Salud para la vigilancia, prevención y control de la rabia humana en el Perú, modificada por la Resolución Ministerial N° 1176-2023/MINSA, en su numeral 6.11 del Artículo 6° sobre la vacunación antirrábica canina señala que es la actividad preventiva, que tiene como finalidad inducir en el animal la formación de anticuerpos necesarios para evitar la enfermedad y su transmisión al hombre y a otros animales susceptibles.

Que, de acuerdo al numeral 6.13 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 066-MINSA-DIGESA-V.02 "Directiva Sanitaria para la aplicación de Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud" las direcciones de salud, Gerencia Regional de Salud, Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional son responsables de: Coordinar y concertar con los Gobiernos locales, Sector Educativo, Policía Nacional del Perú; entre otras instituciones públicas y privadas para el apoyo en la implementación, desarrollo y ejecución de la VAN CAN.

Que, mediante el Oficio N° 160-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS-TIABAYA-C.S.CONGATA-P, emitido por la Micro Red Tiabaya – Centro de Salud Congata, solicita amablemente y en consideración a su arduo trabajo se reconozca formalmente la participación del personal de salud a través de una resolución de alcaldía, ya que desempeñaron funciones como vacunadores y anotadores durante la campaña de Vacunación (VACAN) 2024, realizada el 9 y 10 de noviembre de 2024, con el objetivo de prevenir y controlar la rabia canina en el distrito de Uchumayo, anexando la lista de participantes, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

!Construyendo una nueva Historia!

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CONDICIÓN LABORAL
1	Richard Vizcarra Manrique	Médico	Nombrado
2	Aidee Yucra Blanco	Enfermera	Nombrado
3	Cila Morales Soto	Técnica en Enfermería	Nombrado
4	Rosa Ninasivincha Soria	Nutricionista (Coordinadora C.S Congata 2024)	CAS
5	Jultgin Monyck Jara Delgado	Psicóloga	CAS
6	Alejandra Leticia Aleman Gutierrez	Psicóloga	Serums
7	Jeanette Katherine Espinoza Vargas	Trabajadora Social	Serums
8	Jonás Romero Coasaca Paucar	Médico	Serums
9	Ana Cristina Palomino Ninasivincha	Técnico de Enfermería	Practicante de técnico de Enfermería
10	Roxana Cynthia Valero López	Técnico de Enfermería	Practicante de técnico de Enfermería
11	Vilma Tinuco Bautista	Técnico de Enfermería	Practicante de técnico de Enfermería

Que, de acuerdo al Informe N° 099-2025-SGSPSYS/GDEYS/MDU emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para poner en conocimiento que los profesionales de salud del establecimiento de Congata participaron en la Campaña de Vacunación Canina (VACAN) 2024, realizada los días 09 y 10 de noviembre del 2024.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 186-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Resulta procedente que, a través de Resolución de Alcaldía, se exprese el Reconocimiento a los empleadores del Centro de Salud de Congata, por su compromiso y arduo trabajo para llevar a cabo la Campaña de Vacunación Canina (VANCAN) 2024, realizada el 9 y 10 de noviembre del 2024, misma que tuvo como finalidad la salud pública del distrito.

Que, mediante Proveído N° 821, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — RECONOCER Y FELICITAR, por su compromiso y arduo trabajo a los Profesionales y Técnicos del Centro de Salud de Congata, para llevar a cabo la Campaña de Vacunación Canina (VANCAN) 2024, realizada en el Distrito de Uchumayo, los días 9 y 10 de noviembre de 2024, misma que tuvo como finalidad la salud pública del distrito, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CONDICIÓN LABORAL
1	Richard Vizcarra Manrique	Médico	Nombrado
2	Aidee Yucra Blanco	Enfermera	Nombrado
3	Cila Morales Soto	Técnica en Enfermería	Nombrado
4	Rosa Ninasivincha Soria	Nutricionista (Coordinadora C.S Congata 2024)	CAS
5	Jultgin Monyck Jara Delgado	Psicóloga	CAS
6	Alejandra Leticia Aleman Gutierrez	Psicóloga	Serums
7	Jeanette Katherine Espinoza Vargas	Trabajadora Social	Serums
8	Jonás Romero Coasaca Paucar	Médico	Serums
9	Ana Cristina Palomino Ninasivincha	Técnico de Enfermería	Practicante de técnico de Enfermería
10	Roxana Cynthia Valero López	Técnico de Enfermería	Practicante de técnico de Enfermería
11	Vilma Tinuco Bautista	Técnico de Enfermería	Practicante de técnico de Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO. — NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Programas Sociales y Salud y a los profesionales y técnicos del Centro de Salud de Congata, para su conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abria Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-49301
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-41124